

ACTA No. 43.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil seis, encontrándose reunidos en el Teatro de la Escuela Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - - 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.- - - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: 4.1.- Dictamen No. XVIII-GL-SP-073/06, relativo a la reforma y adición al artículo 26 Bis del Reglamento de la Secretaria de Seguridad Pública de Tijuana, Baja California. - - - 4.2 Dictamen No. XVIII-DUCE-36/06, referente a desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y donación a favor de la Asociación Civil “Fundación Castro Limón” de una fracción de terreno de la Tercera Etapa Río Tijuana en la Delegación Municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez de ésta ciudad. - - - 4.3 Dictamen No. XVIII-DUCE-DE-ECB-FMAP-TCCH-35/06, relativo a desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y donación a favor de la Asociación Civil “Museo Interactivo Tijuana” de una fracción de terreno de la Tercera Etapa Río Tijuana en la Delegación Municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez de ésta ciudad. - - - 4.4 Dictamen No. XVIII-DUCE-34/06, referente a desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y donación a favor de la Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas” de dos lotes de terreno del Fraccionamiento “Parque Industrial Valle del Sur II” en la Delegación Municipal San Antonio de los Buenos de ésta ciudad. - - - 5.- Clausura de la Sesión.- - - - - - Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura del acta de la Sesión Extraordinaria anterior de fecha catorce de junio del 2006 así como la aprobación de su contenido y procediendo enseguida a su votación el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de junio del 2006.- - - - - - Continuando en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, en el **Punto 3**, el Secretario de Gobierno informa que no existe ningún asunto presentado para atender en éste punto.- - - - -

Continuando con el cuarto punto del Orden del día y en el **Punto 4.1** hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura a Dictamen No. XVIII-GL-SP-073/06, relativo a la reforma y adición al artículo 26 Bis del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública de Tijuana, Baja California, el cual se anexa a la presente acta como apéndice número dos y se somete a discusión tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que dentro del marco de los objetivos fundamentales del municipio de Tijuana Baja California, es base importante para este, el establecer y propiciar las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida, de lo que concebimos como el núcleo de la sociedad... la familia; por lo que resulta indispensable implementar medidas de seguridad y apoyo a los miembros mas vulnerables que la conforman, como son los menores de edad y las personas adultas mayores.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.-----

TERCERO.- Que en relación a lo expuesto con antelación, el artículo 4to. de nuestra Carta Magna dispone que todo individuo tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; que los menores de edad tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades tanto de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el cumplimiento de su desarrollo integral; los ascendientes, tutores y custodios tendrán el deber de resguardar estos derechos. Siendo el Estado el que deberá proveer de lo indispensable para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, otorgando facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. A su vez el artículo 7mo. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que: "El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás derechos que otorga esta Constitución. Las personas menores de dieciocho años de edad tienen derecho a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad; por lo que las leyes que se

promulguen para tal efecto, deben atender al interés superior de las personas menores de dieciocho años de edad”.- - - - -

CUARTO.- Que el Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Municipio de Tijuana, en sus artículos 1, 5 inciso e) fracción I, 9 fracción VIII, 10, 13 fracción VI y demás aplicables, disponen básicamente que el municipio de Tijuana tiene por objeto propiciar una mejor calidad de vida e integración plena de adultos mayores en el desarrollo social, económico, político y cultural; consagrando además el derecho a gozar de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras posibilidades en la obtención de ingresos propios, así como a recibir una capacitación adecuada, a través de implementar los programas que sean necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas de la tercera edad, tanto en el sector público como privado. - - - - -

QUINTO.- Que la Constitución Federal en sus artículos 21 y 115 fracción III inciso h), establece que corresponde a los municipios la prestación del servicio de seguridad pública. De igual forma nuestra Constitución Local en su artículo 82 textualmente dice que...“Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:.....

A. ATRIBUCIONES:.....

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:.....

d) La preservación del orden y la seguridad pública.....

X.- Ejercer la función de seguridad pública municipal, en coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal; y

B. FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:.....

VIII.- Seguridad Pública Municipal, policía preventiva y tránsito;.....- - - - -

SEXTO.- Por lo enunciado y derivado del deber constitucional de este Ayuntamiento de Tijuana, en satisfacer el derecho de los menores de edad a la educación, así como el de otorgar los mecanismos idóneos en el ejercicio del mismo. Este Municipio considera acertado el coordinar esfuerzos entre la Secretaría de Seguridad Pública, el sistema educativo municipal y los padres de familia, a efecto de lograr un mayor alcance en cubrir los requerimientos de protección y seguridad de la población estudiantil durante el desarrollo de sus actividades escolares, mediante la creación de comités familiares de vigilancia escolar, conformados principalmente por adultos mayores, quienes serán retribuidos económicamente por el

Gobierno Municipal, promoviendo de esta forma la participación directa de las personas de la tercera edad, en el esfuerzo de hacer de Tijuana una ciudad segura. -----

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 5 fracción IV, 9 y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; así como los artículos 3, 6, 10, 11, 12, 18, 44, 102, entre otros del Reglamento interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es facultad de los regidores de este Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos, la presentación de iniciativas, resoluciones, así como participar en la gestión en temas de interés general.-----

OCTAVO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus facultades de carácter permanente; y a su vez los artículos 80 y 86 contemplan las atribuciones de las Comisiones de Gobernación y Legislación, así como las de Seguridad Pública; por lo que se instruye en forma legitima el presente asunto, ya que con motivo de su materia, es competencia de dichas comisiones el actuar y dictaminar en forma conjunta, esto con apego a lo dispuesto en el artículo 98 del reglamento en cita. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al artículo 26 BIS del Reglamento de la Secretaria de Seguridad Pública, para quedar como a continuación se describe:.....

Artículo 26 BIS.- Es atribución de la Dirección de Prevención del Delito y participación ciudadana.....

Para el ejercicio.....

a).-.....

b).-.....

c).- Unidad de Organización de los “Comités Familiares de Vigilancia Escolar.”-----

SEGUNDO.- Se aprueba también la creación de los denominados “Comités Familiares de Vigilancia”, los cuales se integraran por cuatro miembros por cada centro educativo municipal, y se conformaran de la siguiente manera:-----

I. Por el director del plantel educativo de que se trate, quien presidirá el Comité;.....

II. El presidente de la sociedad de padres de familia, quien fungirá como secretario;.....

III. El titular de la Unidad de Organización de los “Comités Familiares de Vigilancia Escolar”, como vocal de organización y será designado por el Secretario de Seguridad Pública Municipal, de entre el personal adscrito a la Secretaría.

Los integrantes enunciados en las fracciones I, II y III desempeñaran el cargo de manera honorífica, y

IV. Por una persona adulta mayor, como vocal de vigilancia, que será retribuida económicamente por el Gobierno Municipal y será nombrada por el Secretario de Seguridad Pública, en coordinación con la sociedad de padres de familia y el director de cada centro educativo municipal. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana y en un diario de mayor circulación local para conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente.-----

TERCERO.- Gírese instrucciones a la Secretaría de Seguridad Pública para que en coordinación con la Consejería Jurídica elaboren en un término de 60 días naturales, el Reglamento Interno de los denominados "Comités Familiares de Vigilancia Escolar".-----

CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las adecuaciones presupuétales necesarias, a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. --

Enseguida interviene la Regidora Alfa Peñaloza Valdez, para emitir su voto razonado de la siguiente forma:....."Con su venia señor presidente municipal , señores regidores, público en general, muy buenos días, al respecto del dictamen que acabamos de aprobar quiero manifestar el agradecimiento para este cabildo, ya que empezó a dar respuestas a las solicitudes que la de voz ha hecho de importancia de hacer espacios de trabajo para nuestros adultos mayores y quiero darle un mensaje a la comunidad; que la comisión de los derechos humanos y grupos vulnerables seguirá haciendo una vigilancia puntual hasta llegar al 2 % de la nomina municipal para nuestros adultos mayores, ya que esto se pidió, es propuesta del partido acción nacional , la fracción de acción nacional pidió que se le diera la oportunidad a los adultos mayores que ocuparan el espacio del 2 %, quiero manifestar mi agradecimiento y que nos demos nosotros mismos un aplauso, porque se esta dando la oportunidad a los adultos mayores pero únicamente 2 espacios no es nada, estaremos vigilantes de que se cumpla con el 2 % para nuestros adultos ya que son las personas que deben de tener el mejor espacio, porque son los que nos representan, porque son las personas que nos merecen todo nuestro respeto , muchas gracias señor alcalde, gracias señores regidores.".....- - Asimismo el

Regidor Carlos Mejía López, emite su voto razonado manifestando lo siguiente:.....” Con su permiso señor presidente, honorable Cabildo, en relación al dictamen que acaba de ser aprobado por esta Cabildo, me parece que la propuesta planteada de que se constituyan los comités familiares de vigilancia escolar de carácter municipal, pudiera contribuir en alguna forma en la prevención del delito, por ese motivo otorgue mi voto a favor respecto al tema en mención sin embargo, me parece que lo fundamental es que las autoridades, todas las autoridades dependientes de la secretaria de seguridad publica municipal, asuma con mayor energía y firmeza su responsabilidad en la prevención del delito, podemos constituir muchos comités familiares de vigilancia escolar de carácter municipal o estatal sin embargo, yo quisiera puntualizar que si bien es cierto se esta contemplando que en los comités familiares de vigilancia escolar se integre una persona adulta mayor, que inclusive se pretende además sea retribuida económicamente por el gobierno municipal, ello me parece que no va a representar que le garanticemos a un 100% a los jóvenes y los niños de los planteles aquí en la ciudad, creo y estaría terminando mi razonamiento planteando, que lo que realmente va a resolver en gran medida el índice delictivo, es si la policía municipal asume con toda la energía que se requiere su función de prevenir la comisión del delito, en ese momento creo que vamos a tener avances substanciales, no tengo la mas mínima duda de que muchos agentes, no todos, tienen claro quienes incurrir en conductas delictivas en los alrededores de lo planteles de nuestra ciudad, sin embargo a veces por acuerdos que existen muy por debajo de la mesa hacen que no se prevenga la comisión del delito.”.....- - - - -

Continuando con el **Punto 4.2** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho, para solicitar dispensa de lectura integral al Dictamen No. XVIII-DUCE-36/06, referente a desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y donación a favor de la Asociación Civil “Fundación Castro Limón” de una fracción de terreno de la Tercera Etapa Río Tijuana en la Delegación Municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez de ésta ciudad, siendo lo anterior aprobado por unanimidad de votos, el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón procede a dar lectura del mismo, enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. – Que mediante oficio número 931/06 de fecha veinte de junio del dos mil seis, suscrito por el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico para el seguimiento del trámite presentado por la Asociación denominada “Fundación Castro-

Limón, A. C.”, relativo a la solicitud del predio descrito en el antecedente dos del presente instrumento.- - - - -

SEGUNDO.- Que existe curso de fecha veintisiete de marzo del dos mil seis, suscrito por el C.P. Roberto Encinas Ripa, Vicepresidente de Finanzas de la Asociación “Fundación Castro-Limón, A. C.”, dirigido al Ing. Jorge Hank Rhon, Presidente Municipal del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual lo invitan a apoyar a la Fundación Castro-Limón. Pro niñas con cáncer, particularmente con la donación del terreno en donde se encuentra el Centro Oncológico Pediátrico de Baja California, actualmente asignado en comodato.- - - - -

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad de los lotes 2, 3, 4 y 5 de la manzana 27 del Desarrollo Urbano Río Tijuana Tercera Etapa, de la Delegación de La Presa Abelardo L. Rodríguez, con superficie en conjunto de 19,201.579 m², mediante contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado entre el Fideicomiso Río Tijuana, Tercera Etapa y el XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5327601 de la Sección Civil, con fecha 24 de julio del 2003, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal. - - - - -

CUARTO.- Que de la superficie descrita con antelación, la Dirección de Administración Urbana, autorizó relotificación, resultando tres fracciones denominadas “2-A”, “3-A” y “4-A”, siendo la fracción “4-A” objeto del presente instrumento y que cuenta con una superficie de 5,004.233 m², misma que quedó inscrita, incluyendo las memorias descriptivas, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5354046 de la Sección Civil, con fecha veintiséis de enero del dos mil cuatro, en el cual se detalla el cuadro de construcción donde se aprecian las medidas, colindancias, ubicación y superficie del bien inmueble.- - - - -

QUINTO.- Que existe oficio FR-1439/06 de fecha diecinueve de junio del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para la desincorporación del dominio Público e incorporar al dominio privado la fracción 4-A de la manzana 27, con una superficie de 5,004.233 metros cuadrados del Desarrollo Urbano Río Tijuana Tercera Etapa.- - - - -

SEXTO.- Que mediante oficio OUS/299/06 de fecha veinte de junio del dos mil seis, la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo para hospital de oncología infantil, en el predio en comento.- - - - -

SEPTIMO.- Que existe copia del permiso número 02001,451 de fecha diecisiete de junio del los

mil tres, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, para constituir una asociación civil bajo la denominación “Fondo Castro-Limón”.- - - - -

OCTAVO.- Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta de diciembre del año dos mil cinco, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento “Tercera Etapa Río Tijuana” el valor por metro cuadrado es de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 5,004.233 metros cuadrados arroja un importe total de \$9'007,619.40 (nueve millones siete mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 moneda nacional).- - - - -

NOVENO.- Que la asociación anteriormente llamada “Fondo Castro-Limón, A. C.”, se constituyó legalmente mediante escritura pública número 12,730 volumen 501, de fecha 14 de julio del año 2003, pasada ante la fe pública del Lic. Juan José Thomas Moreno, notario público número siete de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5339057 de la Sección Civil, con fecha catorce de octubre del dos mil de julio del 2003. - - - - -

DECIMO.- Que entre los objetos de la asociación, esta la de recibir donativos a través de la comunidad en general, mediante proyectos, eventos o cualquier otra actividad recaudadora, con el objeto de que se destinen a apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, especialmente al “Hospital infantil de las Californias”, institución de Beneficencia Privada, que se dedica, entre otros apoyos, a niños con padecimiento de Cáncer, así también de que no tendrá fines de lucro.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 inciso X, define a Equipamiento urbano como “El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública..... Y en el artículo 11 fracción XXV del mismo ordenamiento legal, señala que son atribuciones del Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con.....el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio

de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del dominio público.- -

DECIMO TERCERO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.-

DECIMO CUARTO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2002-2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día trece de diciembre del año dos mil dos, en el apartado de Equipamiento Urbano, subsistema de salud pública (2.6.5.2.3), nos cita que la salud es parte del bienestar del medio ambiente y determinante del bienestar social, y en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones físico-sociales de los individuos. El equipamiento de salud en Tijuana es atendido por instituciones de carácter público y privado, existiendo a la fecha un gran déficit y una población considerable no tiene acceso a los servicios de salud y asistencia social.- - - - -

DECIMO QUINTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, "Cultura integral de la salud", contempla dentro de sus líneas de acción, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de salud y participar activamente en todas las campañas preventivas del sector salud: vacunación, nutrición, salud reproductiva, combate al síndrome de inmunodeficiencia adquirida, cáncer, enfermedades del corazón, priorizando las que aparezcan como más importantes en el diagnóstico de salud municipal.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en análisis de la información proporcionada, concluye autorizar la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la donación a favor de la Asociación denominada “Fundación Castro-Limón, A. C.”, del bien inmueble identificado como fracción 4-A de la manzana 27, con una superficie de 5,004.233 m² del Desarrollo Urbano Río Tijuana Tercera Etapa, perteneciente a la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta Ciudad, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones:-----

El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la edificación y operación del Centro Oncológico Pediátrico de Baja California.-----

a. El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento.-----

b. A partir de la firma del contrato de donación respectivo, la Asociación “Fundación Castro-Limón, A. C.” deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo Social.-----

c. La Asociación Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigente cuando esta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación para la construcción y operación del Centro Oncológico Pediátrico de Baja California.-----

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de la Asociación “Fundación Castro-Limón, A. C.”, revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.-----

TERCERO.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- En consecuencia de lo establecido en el punto de acuerdo primero del presente instrumento, se revoca el Contrato de Comodato, celebrado el día veintiocho de septiembre del dos mil cuatro, entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en calidad de comodante y como comodatario la Asociación “Fundación Castro-Limón, A. C.”, respecto de la fracción de terreno citada.-----

SEGUNDO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la Asociación “Fundación Castro-Limón, A. C.” de la presente resolución.- - - - -

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

Continuando con el **Punto 4.3** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Raúl Soria Mercado para dar lectura al Dictamen No. XVIII-DUCE-DE-ECB-FMAP-TCCH-35/06, relativo a desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y donación a favor de la Asociación Civil “Museo Interactivo Tijuana” de una fracción de terreno de la Tercera Etapa Río Tijuana en la Delegación Municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez de ésta ciudad, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. – Que mediante oficios números 1248/06 y 1292/06 de fecha catorce de junio del dos mil seis, suscrito por el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico para el seguimiento del trámite presentado por el C. Jorge Kuri Rojo, Presidente del “Museo Interactivo Tijuana, A. C.”, relativo a la solicitud de donación de la fracción de terreno con superficie de 40,000 m² ubicado en el Desarrollo Urbano Tercera Etapa del Río Tijuana, anexando al referido oficio la siguiente documentación:- - - - -

a. Solicitud suscrita por el C. Jorge Kuri Rojo, en su calidad de Presidente de la Institución “Museo Interactivo de Tijuana, A. C.”, misma que se describe en el antecedente tercero del presente instrumento.- - - - -

b. Copia del oficio FR-801/06 de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para la desincorporación del dominio Público e incorporar al dominio privado la fracción de terreno con superficie de 40,000 m² ubicado en el Desarrollo Urbano Tercera Etapa del Río Tijuana.- - - - -

c. Copia del oficio OUS/205/06 de fecha doce de mayo del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo para Museo Educativo, en el predio en comento.- - - - -

d. Copia del oficio FR-0363/06 de fecha dieciocho de marzo del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, segrega una fracción de terreno con superficie de 40,000 m² denominada “Museo Interactivo”, del lote identificado como fracción “C” de la Zona Río Tijuana Tercera Etapa, Delegación La Presa de esta ciudad, con superficie total de

584,029.283 m², anexando al mismo memoria descriptiva donde se aprecian superficies, medidas y colindancias.- - - - -

e. Identificación oficial del C. Jorge Kuri Rojo, consistente en copia de la Credencial Federal Electoral.- - - - -

SEGUNDO.- Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California el treinta de diciembre del año dos mil cinco, hace constar que para la zona homogénea del fraccionamiento “Tercera Etapa Río Tijuana” el valor por metro cuadrado es de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 40,000 metros cuadrados arroja un importe total de \$72’000,000.00 (setenta y dos millones de pesos 100/100 moneda nacional).- - - - -

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble municipal identificado mediante la calve catastral PR-010-001, del fraccionamiento Río Tijuana Tercera Etapa, con superficie de 584,029.284 m², mediante contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado entre el Fideicomiso Río Tijuana, Tercera Etapa y el XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5327601 de la Sección Civil, con fecha 24 de julio del 2003, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal. - - - - -

CUARTO.- Que el “Museo Interactivo de Tijuana, A. C.”, es una asociación civil constituida con sujeción a las Leyes Mexicanas bajo Escritura Pública No. 1,181 volumen 39 de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante la Fe del Notario Público numero 15 de esta ciudad. Lic. Enrique Gallaga Esparza, con modificación de Estatutos de acuerdo a la Escritura Pública numero 50, 574 del volumen 1,030 de fecha diez y siete de junio de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público numero seis de esta ciudad, Lic. J. Eduardo Illades Moreno, y debidamente inscritas en los Libros respectivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.- - - - -

QUINTO.- Que mediante Escritura Publica No. 64941 volumen 1329 de fecha veintidós de mayo del dos mil seis, pasada ante la Fe del Notario Público número 6 de esta ciudad. Lic. Alma E. Andrade Marín, se protocolizan las actas de asamblea en donde se designa como Presidente del Consejo Directivo de la Asociación “Museo Interactivo Tijuana, A. C.” al C. Jorge Kuri Rojo,- - - - -

SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y

administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del dominio público.- -

SEPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

OCTAVO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “El renacimiento de una vida cultural”, contempla dentro de sus objetivos, Fomentar las acciones que apoyen a los proyectos culturales locales.- - - - -

NOVENO.- Que con el proyecto del “Museo Interactivo de Tijuana, A C.”, denominado “Museo Interactivo del Trompo” se contempla que será un espacio de esparcimiento, juego y aprendizaje a favor de la niñez, la juventud y la comunidad de Tijuana y de la región, donde su misión es crear vocaciones fomentando la imaginación y la creatividad a través del conocimiento de la naturaleza, el ser humano, la ciencia y la tecnología; brindando a nuestra ciudad así como al Parque José María Morelos y Pavón, la oportunidad de contar con una imagen que resalte y enfatice las actividades educativas y culturales.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la donación a favor de la asociación denominada “Museo Interactivo Tijuana, A. C.”,

del bien inmueble con superficie de 40,000 m² denominado "Museo Interactivo", resultante de la subdivisión de la fracción "C", localizado en la Zona Río Tijuana Tercera Etapa, perteneciente a la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones:-----

d. El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la edificación y operación del proyecto del Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología del Niño denominado "El Trompo".-----

e. El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento.-----

f. A partir de la firma del contrato de donación respectivo, la Asociación "Museo Interactivo Tijuana, A. C." deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo 2 (dos) integrantes del Ayuntamiento, que serán los Secretarios de Desarrollo Económico y de Desarrollo Social.-----

g. La Asociación Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigentes cuando esta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación para la construcción y operación del Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología del Niño denominado "El Trompo".-----

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de la Asociación "Museo Interactivo Tijuana, A. C.", revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.-----

TERCERO.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- En consecuencia de lo establecido en el punto de acuerdo primero del presente instrumento, se revoca el Contrato de Asignación en Comodato, celebrado el cinco de noviembre del año dos mil dos, entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en calidad de comodante y como comodatario el "Museo Interactivo de Tijuana, A. C." respecto de la fracción de terreno citada.-----

SEGUNDO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la Asociación “Museo Interactivo Tijuana, A. C.”, de la presente resolución.- - - - -

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

Enseguida en el **Punto 4.4** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Edgar Fernández Bustamante para dar lectura al Dictamen No. XVIII-DUCE-34/06, referente a desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y donación a favor de la Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas” de dos lotes de terreno del Fraccionamiento “Parque Industrial Valle del Sur II” en la Delegación Municipal San Antonio de los Buenos de ésta ciudad, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. – Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del lote fracción 2-A manzana 201, del fraccionamiento “Parque Industrial Valle del Sur II”, con superficie de 20,939.14 m², de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, mediante contrato de permuta celebrado entre H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Lic. Fidel Armando Ledesma Romo, mismo que quedo inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5391306, de la sección Civil, de fecha primero de octubre del año dos mil cuatro.- - - - -

SEGUNDO. – Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del lote 5 manzana 321 (antes 201), del fraccionamiento “Parque Industrial Valle del Sur II”, con superficie de 35,169.17 m², de la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad, mediante contrato de donación inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5151188 de la Sección Civil, con fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal. - - - - -

TERCERO.- Que existe Oficio FR-1347/06 de fecha nueve de junio del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para el lote 2-A de la manzana 201 y lote 5 de la manzana 321 (antes 201), de fraccionamiento “Parque Industrial Valle del Sur II”.- - - - -

CUARTO.- Que existe Oficio OUS/287/06 de fecha nueve de junio del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo de unidad deportiva para los predios aquí citados.- - - - -

QUINTO.- Que en el expediente técnico existen planos certificados por la Subdirección de

Catastro, en los cuales se aprecian las medidas, colindancias, superficie y ubicación de los bienes inmuebles solicitados a desincorporar, descritos en el cuerpo del presente dictamen.- - -

SEXTO.- Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado de Baja California el treinta de diciembre del año dos mil cinco, hace constar que para la zona homogénea 2084, referente al fraccionamiento Valle del Sur, el valor por m² es de \$525.00 (Quinientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 56,108.31 m² arroja un importe total de \$29'456,862.75 (veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 75/100 moneda nacional).- - - - -

SEPTIMO.- Que el Pfr. José Cruz Holguín Ruiz, acredita su personalidad como director de la Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas", mediante oficio de la Subsecretaria de Educación Superior e Investigación Científica, Dirección General de Bachillerato, notificación número 000700 de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, identificándose con la Credencial Federal de Elector número 096024666636.- - - - -

OCTAVO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 fracción X, define como Equipamiento Urbano, "El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública", y en su artículo 11 Fracción XXV, señala que es atribución de los Ayuntamientos el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad.- - - - -

NOVENO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (2002-2025) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha trece de diciembre del año dos mil dos, en su nivel diagnóstico, en el apartado de Equipamiento Urbano, Subsistema de Deporte (2.6.5.2.10), cita que "El subsistema de equipamiento urbano para el deporte es fundamental para el desarrollo físico de la población; cumple funciones de apoyo a la salud y recreación, así como a la comunidad y organización de las comunidades. Los elementos que constituyen el subsistema responden a la necesidad de la población de realizar actividades deportivas en forma libre y organizada, contribuyendo al esparcimiento y a la utilización positiva del tiempo libre". Con relación al déficit, señala que "el equipamiento urbano es un componente de primer orden que se refleja en el bienestar de la población. Sin embargo,

por cuestiones de la dinámica propia de este punto fronterizo, los rezagos en este rubro son muy notables.....Los subsistemas más problemáticos son los siguientes: educación, asistencia social, recreación, deportes, cultura y salud. Concluyendo que los asentamientos de menores ingresos localizados en la delegaciones de San Antonio de los Buenos y La Presa, presentan los mayores requerimientos de equipamiento básico, como escuelas, recreación, deporte y comercio.- - - - -

DECIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del dominio público.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- -

DECIMO SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “Los escenarios para una vida digna”, contempla dentro de los Temas de la Agenda Municipal, la “expansión de los espacios para convivencia, el deporte el ocio y la recreación, y en su Núcleo Estratégico, “Desarrollo social integral para el fortalecimiento de la vida familiar y comunitaria”, contempla dentro de sus líneas de acción, ampliar la cobertura de

los servicios educativos en el municipio, mejorar la infraestructura física de las escuelas y el equipamiento escolar.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en análisis de la información proporcionada, concluye autorizar la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación a título de donación, a favor de la Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas”, de los bienes inmuebles identificados como lotes 2-A manzana 201 y 5 manzana 321 (antes 201), con superficies de 20,939.14 y 35,169.17 m² respectivamente, del fraccionamiento “Parque Industrial Valle del Sur II”, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad.- - - - -

SEGUNDO.- En consecuencia de lo establecido en el punto de acuerdo inmediato anterior, quedan sin efecto los Contratos de Comodato celebrados en fechas once de mayo del dos mil cuatro y veintidós de abril del dos mil cinco, entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en calidad de comodante y como comodatario la Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas”, respecto de los bienes inmuebles en comento.- - - - -

TERCERO.- Los predios que se autorizan en donación deberán ser utilizados exclusivamente para el uso de unidad deportiva , el uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, se deberá proceder a revocar las donaciones realizadas a su favor, revirtiendo los predios al patrimonio del Municipio de Tijuana, Baja California, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente y de igual manera procede la revocación si en un término de 2 (dos) años contados a partir de la firma del contrato correspondiente no se inicia la edificación.- - - - -

CUARTO.- La Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas” queda obligada a proporcionar los servicios inherentes a la unidad deportiva no solo al estudiantado de la misma, sino también a la comunidad tijuanense que la requiera, bajo la reglamentación interna respectiva a cargo de la Institución.- - - - -

QUINTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este acuerdo.- - - - -

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

SEPTIMO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas”, de la presente resolución.- - - - -

Enseguida el Regidor Raúl Castañeda Pomposo emite su voto razonado de la siguiente forma:.....”Buenos días señor presidente, compañeros ediles, señor sindico, público en general, comunidad estudiantil, maestros de esta honorable preparatoria de la cual me siento muy orgulloso, congratulado porque hoy dimos un paso muy importante para que pudiera hacerse de un predio para diferentes circunstancias que llevará a cabo la preparatoria en esa área que hoy autorizamos y quiero comentarlo y no dejarlo pasar, porque bueno, como egresado de esta preparatoria y el haber participado en actividades extracurriculares pues me da prácticamente la vocación de sentir un orgullo muy inmenso, porque bueno es algo mas que se logra para este centro educativo tan importante en esta ciudad, yo felicito al Presidente, a los Regidores, al Sindico obviamente a usted profesor por la labor que estuvo haciendo de estarnos yendo a visitar, de llevarnos documentación, de prácticamente cabildear los temas, concensarlos y que afortunadamente hoy son un hecho y que están representados que mejor que los jóvenes estudiantes, que le darán el uso debido a estas instalaciones y que vamos mas allá, que vamos con jóvenes de la comunidad que no necesariamente serán estudiantes que podrán dar uso, también darle utilidad a dichas instalaciones yo agradezco y es cuanto señor alcalde.....”- - - A continuación el Regidor Edgar Fernández Bustamante razona su voto manifestando lo siguiente:.....”Señor Presidente con su permiso, creo que el día de hoy como otros días, la preparatoria federal Lázaro cárdenas es un día histórico, tengo el orgullo y me siento muy honrado en esta ocasión señor presidente con este paso tan trascendental que dio el Honorable Cabildo al hace la donación a la preparatoria federal, porque igual como decía el Regidor Raúl Castañeda Pomposo que es egresado de esta preparatoria, compañeros de este cabildo también son egresados, sus servidor es egresado de la primera generación de 3 años, cuando hubo la oportunidad en aquel entonces sin mal no recuerdo, ustedes me corrigen, en 1972 iniciamos por cooperación esta preparatoria federal, pero gracias a la visión de un presidente responsable de esa época el presidente Luis Echeverría asumió por petición de los directores y de los estudiantes federalizar la preparatoria federal y esto es un logro histórico porque desde ese momento es gratuita la preparatoria federal para mucho estudiantes como su servidor que estuvo en estas aulas y que también estuvo el regidor Carlos Mejia egresado de aquí y nuestro amigo el secretario de gobierno, el regidor ahora con licencia Andrés Garza es egresado de esta propia preparatoria, por eso a mucho orgullo hoy señor presidente nos enorgullece en esta sesión que me parece histórica también porque no tengo conocimiento

que se halla realizado otra sesión de cabildo salvo que ustedes me indiquen lo contrario y esto es muy honroso para quienes somos egresados de esta preparatoria y para ustedes jóvenes, no se trata exclusivamente de la donación de un terreno, se trata de generar el espíritu de deportista que tiene esta preparatoria y que en muchas ocasiones a puesto muy en alto el nombre de Tijuana, en muchos torneos sabemos el esfuerzo que hacen los jóvenes preparatorianos de esta escuela en el deporte y hoy esperamos que esta unidad deportiva sea de gran utilidad y forje como hoy oportunidad de forjar liderazgos y que algunos tenemos la oportunidad de estar en esta cabildo en futuras ocasiones muchos de ustedes van a tener la oportunidad de estar sentados aquí le agradezco mucho señor presidente es un orgullo para mi haber tomado esta decisión junto con usted”....- - - A continuación el Regidor Carlos Mejía López emite su voto razonado, diciendo:.....”Con su permiso señor presidente, honorable cabildo, estudiantes de la distinguida escuela preparatoria Lázaro Cárdenas, señor director José Cruz Olguín, señores maestros, señores padres de familia que se encuentran en la sesión de cabildo, en esta sesión extraordinaria de cabildo aprovecho para saludarlos con mucho gusto y comentarles que me parece que esta mañana como lo han planteado los Regidores Castañeda Pomposo y Edgar Fernández es una mañana muy importante para la comunidad estudiantil de la Lázaro Cárdenas en la decisión que se ha tomado, me parece además que la escuela preparatoria federal Lázaro Cárdenas de la que también orgullosamente soy egresado a sido motivo de mucho orgullo para muchos miles de estudiantes, muchos miles de padres de familia y para la comunidad en general, creo que en esta mañana habría que establecer que con mucho gusto un servidor a votado a favor del tema que acaba de ser discutido hace unos momentos como los dos anteriores de la Asociación Civil Museo Interactivo, y de la Asociación Civil Fundación Castro Limón, porque son temas que sin lugar a dudas van a contribuir para que una cantidad importante de personas puedan realizar acciones beneficiosas a favor de la comunidad de Tijuana, yo quisiera terminar razonando mi voto diciéndoles que un servidor no podría votar en contra de temas como este y como por ejemplo el de la Asociación Civil Museo Interactivo Tijuana cuando habiendo analizado en días anteriores la documentación que nos hizo favor de presentar la Asociación Civil del Museo en la sala de regidores de palacio municipal con gran gusto vi el nombre de la mesa directiva de una de las personas que mas respeto en la ciudad de Tijuana el contador Carlos Kím Sánchez egresado también de esta escuela preparatoria por eso los felicito, les deseo mucho éxito en los proyectos que han de emprender tanto en la

preparatoria Lázaro Cárdenas como en el museo en la Asociación Civil Fundación Castro Limón es cuanto señor presidente”.....- - - - -

En otro orden de ideas el Regidor Raúl Castañeda Pomposo presenta proyecto de acuerdo económico, relativo a propuesta de impulso de valores dirigido a jóvenes estudiantes de Educación Media y Media Superior de éste municipio, respecto del cual una vez que fue leído se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Juventud, Gobernación y Legislación, Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, Educación, Cultura y Bibliotecas y de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- - - Enseguida el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante da lectura a escrito dirigido al H. Cabildo y que suscriben el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados, Delegación Tijuana Tecate (CANIRAC) el Señor Francisco Villegas Peralta y el Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tijuana (CANACO) el Señor Cesar Cazares Díaz de León, en el cual exhortan a los jóvenes electores a emitir su voto en la contienda electoral del próximo 02 de julio y con el fin de promover su participación y estimular a los jóvenes cumplir con su responsabilidad ciudadana piden se difunda su programa de descuento en los consumos que se realicen en esa fecha a quienes demuestren el haber emitido su sufragio.- - - - -

A continuación en el **quinto punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las once horas con cuarenta minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. - - - - -